



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-120546542- -APN-DAC#CONEAU - REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS - ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS – MD.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2024-120546542-APN-DAC#CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resolución del Consejo Superior N° 277 del 27 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en

acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Qué asimismo, también las carreras de posgrado deben ser acreditadas conforme lo determina el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 641 del 3 de noviembre de 2025 dictaminó favorablemente al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 195 del 2 de septiembre de 2019.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 25 de febrero de 2026, identificado como IF-2026-19691161-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2026-19692991-APN-

DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2026.03.27 12:06:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.27 12:06:27 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Ciencias de la Administración, Facultad de Ciencias Económicas

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Para ingresar a la carrera los aspirantes deben poseer título universitario o título superior no universitario de CUATRO (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que establezcan las autoridades de la carrera a fin de asegurar que la formación previa resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, pueden ser admitidos siempre que demuestren, a través de las valoraciones, poseer preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

ASIGNATURA	REGIMEN	HS IP	HS TAE	HS TTE	CRE	OBS.
------------	---------	-------	--------	--------	-----	------

CICLO DE FORMACIÓN GENERAL: ÁREA: PROBLEMÁTICAS PEDAGÓGICAS Y POLÍTICO-INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD

Política y Gestión Universitaria	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
Problemáticas Pedagógicas Universitarias	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
La Configuración de las Trayectorias Estudiantiles	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	

CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ÁREA: ESPACIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

La Gestión Pedagógica del Currículo Universitario	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
Problemáticas de la Enseñanza en las Ciencias Económicas	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
Taller de Estrategias de Enseñanzas y Modalidades de Evaluación en las Ciencias Económicas	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	

CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ÁREA: PRÁCTICA DOCENTE UNIVERSITARIA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS

Políticas de Articulación Universitaria	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
Taller de Tecnologías Educativas	Cuatrimestral	48.00	77.00	125.00	5.00	
La Intervención de la Práctica Docente Situada/Prácticas Docentes Universitarias en las Ciencias Económicas	Cuatrimestral	96.00	404.00	500.00	20.00	

OTRO REQUISITO

Trabajo Final Integrador	---	0.00	0.00	0.00	0.00	
--------------------------	-----	------	------	------	------	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS -

ASIGNATURA	REGIMEN	HS IP	HS TAE	HS TTE	CRE	OBS.
------------	---------	-------	--------	--------	-----	------

Modalidad a Distancia

CARGA TOTAL: 60.00 CRÉDITOS / 1500.00 HORAS TTE (480.00 IP / 1020.00 TAE)

CRE: Crédito de Referencia del estudiante (Unidad de tiempo total de trabajo académico)

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

Valor asignado a cada CRE oscila entre 25 a 30 horas = CRE. 60 por año promedios de trabajo

Valor por crédito: 25 horas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS - ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA
UNIVERSITARIA EN CIENCIAS ECONÓMICAS - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.25 15:31:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.25 15:31:59 -03:00